



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL, MIERCOLES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia los Lojas del Cantón Daule, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, a las nueve horas con treinta minutos, se reúnen en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VOCALES, previa convocatoria del Licenciado Kevin Alfredo Maruri Correa, presidente del GAD. Parroquial Los Lojas y con la presencia de: DENISSE VIVIANA ROMERO CORREA, EDISON ALFREDO PÉREZ HERRERA, INGENIERA GISELLA YULEISY ROMERO CUJILAN, LICENCIADA DIANA LISET LOZANO MARTILLO Y TECNÓLOGO JULIO CÉSAR HUACÓN PACHAY, SECRETARIO DE LA JUNTA PARROQUIAL.

KEVIN ALFREDO MARURI CORREA, PRESIDENTE: Compañeras, compañero, señor secretario, tenga ustedes buenos días, bienvenidos a esta sesión extraordinaria, convocada para hoy miércoles, diez del mes de diciembre del presente año.

KEVIN ALFREDO MARURI CORREA, PRESIDENTE: Proceda señor secretario a dar a conocer los puntos del orden del día.

TNLGO. JULIO CÉSAR HUACÓN PACHAY, SECRETARIO: El siguiente es el orden del día:

1. Presentación y aprobación, en segunda y definitiva instancia, del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
2. Presentación y aprobación de la nueva escala de remuneraciones mensuales unificadas del Gobierno Parroquial Rural Los Lojas, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, aplicable al presidente, vocales, secretario y tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas.

LICENCIADO KEVIN ALFREDO MARURI CORREA, PRESIDENTE: Continúe con el primer punto, Señor secretario.

TNLGO. JULIO CÉSAR HUACÓN PACHAY, SECRETARIO: Presentación y aprobación, en segunda y definitiva instancia, del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

KEVIN ALFREDO MARURI CORREA, PRESIDENTE:

Sí. Muy buenos días, bienvenidos a esta sesión ordinaria convocada para hoy miércoles 10 de diciembre del 2025. trataremos dos puntos, bueno es sesión extraordinaria, perdón. Hoy trataremos dos puntos en el orden del día.

El primer punto es presentación y aprobación en segunda y definitiva instancia del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Como indicaba la vez pasada, este es un presupuesto que tiene el 10 % de variación, 10 % de variación, esperando pues que no haya mayor cambio. Si las finanzas dentro del país siguen normalistas,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA # 16

SECRETARÍA

digamos que no habrá ningún cambio. En vista también de un acuerdo ministerial que se ha afirmado, ya vamos a tratar eso en el siguiente punto. Hasta ahí, alguna pregunta. El presupuesto, igual tenemos la presencia de la tesorera, la encargada aquí presente. Aquí están las resoluciones para que las pueda leer. Claro siempre y cuando apruebe presupuesto.

TNLGO. JULIO CÉSAR HUACÓN PACHAY, SECRETARIO: Los vocales proceden a firmar la resolución que resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en segundo y definitivo debate, el presupuesto y plan operativo anual 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas.

Artículo 2.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la parroquia rural Los Lojas, a 10 de diciembre de 2025

Lcdo. Kevin Maruri Correa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Sra. Viviana Romero Correa
VICEPRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Sr. Alfredo Pérez Herrera
VOCAL PRINCIPAL
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Ing. Gisella Romero Cujilán
VOCAL PRINCIPAL
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Lcda. Diana Lozano Martillo
VOCAL PRINCIPAL
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

Certificación: En calidad de Secretario del GADPR Los Lojas, certifico que la presente resolución fue dictada, en segundo y definitivo debate, por los Vocales de la Junta Parroquial Rural Los Lojas, el 10 de diciembre de 2025.

Tnlgo. Julio Huacón Pachay
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

LCDO. KEVIN ALFREDO MARURI CORREA, PRESIDENTE: Continuemos con el siguiente punto del orden del día.

TNLGO. JULIO CÉSAR HUACÓN PACHAY, SECRETARIO. - El segundo punto del orden del día es: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2025-179, APLICABLE AL PRESIDENTE, VOCALES, SECRETARIO Y TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS.

LCDO. KEVIN ALFREDO MARURI CORREA, PRESIDENTE: Hace como dos o tres semanas atrás, más o menos Estuvimos por Quito, ahí fuimos citados por el tema de ir a firmar un acuerdo ministerial. En ese acuerdo ministerial se ha cambiado el tema de Los pisos y los techos. De tema de la escalada de remuneración. ¿Qué significa esto? Por decir, los secretarios y tesoreros pueden ganar un poco más. Como se cambia el tema de la remuneración de eso que ellos tienen, también tenemos que cambiar el tema de la remuneración a nosotros, porque así mismo el tema de los vocales del presidente también cambia. Por ejemplo, presidente también cambia, por ejemplo, mi remuneración aumenta, igual la remuneración ustedes también aumenta, ahora según a los cálculos que hizo la señorita tesorera Elena, estos cálculos que tenemos es acuerdo al presupuesto actual, si llega a alguna baja cambian estos valores, también tiene un pequeño margen de error.

Es que la última tabla se la modificó, bueno, la modificó el Ministerio de Trabajo, fue en el año 2015. Desde allí no había cambiado esa tabla, pero mediante gestión de la Conagopare Nacional, en conjunto con la Conagopare Provincial, gestionaron para que se apruebe una nueva tabla de pisos y techos. Esa tabla fue desarrollada de acuerdo a los presupuestos de cada institución.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

En este caso el cuadrado que está aquí corresponde a nuestro presupuesto. PC3. el presupuesto es de 250. Está entre 262.201 dólares a 500.000 dólares. Nosotros recibimos un presupuesto de 380. Es decir que estamos dentro de esta escala.

Claro, es la En teoría, los sueldos quedarían por decir que estarían ganando 598 dólares con 50 centavos. Que viene a ser un aumento. Los sueldos del tesorero, 1100, secretario, 800, 2100, el sueldo del presidente. Pero, me imagino que aquí tienes que quitarle el valor del seguro. Queda a consideración de ustedes compañeros vocales si aprueban o no el alza de los salarios, mas que todo por la consideración hacia el secretario y la señorita tesorera, quien lleva las riendas en lo que se refiere a lo administrativo. A Continuación el señor secretario procederá a dar lectura a la resolución de aprobación. Quedando a consideración de ustedes la aprobación.

TNLGO. JULIO CÉSAR HUACÓN PACHAY, SECRETARIO. –

RESOLUCIÓN N° GADPARLL-2025-026

RESOLUCIÓN QUE REGULA LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VOCALES Y SECRETARIO – TESORERO Y SU JORNADA LABORAL DENTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

LCDO. KEVIN ALFREDO MARURI CORREA
PRESIDENTE

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del país, son un nivel más dentro del régimen autónomo descentralizado ecuatoriano, con autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Todos los niveles de gobiernos deben acatar el marco constitucional y legal para el cumplimiento de sus competencias (exclusivas y concurrentes), sus funciones y facultades establecidas desde la ley.

Los gobiernos parroquiales rurales tienen su ley inmediata denominada: “Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD”, donde describe a detalle las competencias exclusivas y concurrentes, como también sus funciones, para un mejor desarrollo administrativo; con el apoyo de su **estructura (mínima)**, conformada por autoridades de elección popular, funcionarios de libre nombramiento y remoción, servidores y trabajadores, bajo los regímenes de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y el Código del Trabajo. Tal estructura tiene el deber del cumplimiento obligatorio de su reglamentación interna.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

El COOTAD entrega la facultad normativa a los gobiernos parroquiales, para que dentro de sus circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias dicten acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias de carácter administrativo, mismas que no podrán contravenir bajo ninguna circunstancia las disposiciones constitucionales, legales, ni la normativa de los distintos niveles de gobiernos.

Con esta normativa interna acata de forma óptima el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179, publicada en el Registro Oficial Sexto Suplemento No. 163, emitida por el Ministerio del Trabajo, donde regula *“LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR”*.

En este contexto, el presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas pone en consideración la Resolución que regula los haberes remunerativos y la jornada de trabajo de las autoridades de elección popular (presidente/a, vicepresidente/a y vocales), y demás servidores, para el mejor funcionamiento y operatividad institucional, en los términos siguientes:

II. PARTE CONSIDERATIVA

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que el Ecuador es un pueblo soberano donde reconoce nuestras raíces milenarias forjadas por mujeres y hombres, a la naturaleza como la Pacha Mama, invoca el nombre de Dios y reconoce las diversas formas de religión. Esta Constitución que fue creada en la Ciudad de Alfaro Montecristi, es una Constitución garantista de derechos. Se la creó con profundo compromiso con el presente y futuro, comprometiéndose con la integración Latinoamérica y el sueño de Bolívar;

Que, el artículo 76, Numeral 7, Literal I) de la Constitución de la República, determina que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá la garantía básica del -derecho de las personas a la defensa incluirá la garantía de “I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA # 16

SECRETARÍA

- Que,** el artículo 82 de la Constitución, señala “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución, determina que forman parte del sector público “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado” y “3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, ordena que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;
- Que,** el artículo 98 del COA, respecto al acto administrativo, señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los gobiernos autónomos descentralizados, establece con claridad:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

“Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales

...”;

Que, el artículo 63 del COOTAD, respecto a la naturaleza jurídica de los gobiernos parroquiales señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”;

Que, el artículo 65 del COOTAD, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que consiste:

- a. Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- c. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- d. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- e. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- f. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- g. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA # 16

SECRETARÍA

Que, el artículo 66 del COOTAD, respecto a la Junta parroquial rural, establece. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género;

Que, el artículo 67.a) del COOTAD, entre las atribuciones de la junta parroquial rural, está: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código";

Que, el artículo 70, letras a) y b) del COOTAD, respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural está: "a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; y, b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";

Que, el artículo 198 del COOTAD, sobre el destino de las transferencias prescribe:

"Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente";

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, en el artículo 3, regula el ámbito de aplicación, la misma que rige de forma obligatoria para las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Además, en cuanto a las escalas remunerativas para los GAD's, reza de la siguiente manera:

"Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA # 16

SECRETARÍA

Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general". (El subrayado me pertenece);

Que, el artículo 51, inciso final de la LOSEP, de forma expresa señala:

"Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional". (El subrayado me pertenece);

Que, el artículo 121 de la LOSEP, en cuanto a la responsabilidad por pago indebido, señala:

"La autoridad o funcionario que disponga el pago de remuneración a personas cuyo nombramiento, contrato, traslado, aumento de remuneración o licencia o en general cualquier acto administrativo que hubiere sido efectuado en contravención de la presente Ley o su reglamento, será personal y pecuniariamente responsable de los valores indebidamente pagados.

En igual responsabilidad incurrirán los pagadores, tesoreros o administradores de caja de las instituciones del Estado, que efectúen pagos en contravención a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, quedando obligados al reintegro inmediato del dinero que tales pagos representen, más los intereses legales";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179, publicado en el Registro Oficial - Sexto Suplemento No. 163, el Ministerio del Trabajo expide *"LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR"*, otorgando responsabilidad a los gobiernos parroquiales rurales del país, en doble vía: LA PRIMERA VÍA, en determinar la jornada de trabajo del ejecutivo y sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponde atender en relación a sus funciones; y, de la secretaria/o – tesorera/o, o de forma individual de la secretaria/o y de la tesorera/o, que será de ocho horas diarias; y, LA SEGUNDA VÍA, en la obligación de emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 1 y 2 del citado Acuerdo.

Direc: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf.: 0997856280

www.gadloslojas.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

Que, con Informe Económico No GAPLL-EJJM-TES-2025-007-M de fecha 04 de diciembre del 2025, la Tesorera de la Institución, emite un informe a detalle donde analiza los componentes que comprende el gasto corriente, para la aplicación correcta y legal del Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179, a fin de no contravenir el candado legal del gasto corriente establecido en el artículo 198 del COOTAD.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Parroquial, sobre la base del análisis del informe económico citado en el inciso que antecede, emite un informe con conclusiones y recomendaciones, en cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, y la normativa interna de la Institución;

Que, en sesión de Junta Parroquial, el órgano de gobierno resuelve la aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179, publicado en el Registro Oficial - Sexto Suplemento No. 163, donde el Ministerio del Trabajo expide *“LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR”*;

III. PARTE RESOLUTIVA

En uso de las facultades y atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y en el ejercicio de las atribuciones del COOTAD, la máxima autoridad y su cuerpo de vocales **RESUELVE:** “EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE REGULA LA ESCALA REMUNERATIVA MENSUAL UNIFICADA DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS Y SU JORNADA DE TRABAJO”.

ARTÍCULO UNO. – ACOGER el informe favorable de Tesorería, donde la Junta Parroquial en sesión formal analiza los componentes que integran el gasto corriente de la Institución, para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179.

ARTÍCULO DOS. – ESTABLECER la escala de remuneraciones mensuales unificadas de las autoridades de elección popular (presidente/a, vicepresidente/a y vocales), y de la Tesorera y Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas sujetándose a los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. MDT-2025-179, y a los límites de porcentaje para el gasto corriente, aplicando criterios de austeridad y real capacidad económica y financiera, bajo el siguiente recuadro:

Art. 1 o 2 del ACUERDO	Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas	Valor (USD)
Presidente	PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.00	2.100,00

Direc: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf.: 0997856280

www.gadloslojas.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA # 16

SECRETARÍA

Secretario	PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.00	800,00
Tesorera	PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.00	1.100,00

ARTÍCULO TRES. – ESTABLECER la remuneración mensual unificada del puesto de las y los vocales (vocal 1,2,3 y 4) del Gobierno Parroquial, en un VEINTIOCHO COMA CINCO PORCIENTO (28.5%) de la remuneración mensual unificada del Ejecutivo, en cumplimiento al artículo 358 del COOTAD, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. Acuerdo No. MDT-2025-179. A continuación, se expresa el valor en el siguiente recuadro:

Denominación del puesto	Valor remunerativo del ejecutivo (USD)	Porcentaje a percibir (%)	Valor remunerativo del vocal (USD)
Vocal 1	2.100,00	28,5	598,50
Vocal 2	2.100,00	28,5	598,50
Vocal 3	2.100,00	28,5	598,50
Vocal 4	2.100,00	28,5	598,50

ARTÍCULO CUATRO. - RATIFICAR la jornada de trabajo que vienen desempeñando el presidente/a, vicepresidente/a y vocales, conforme a las atribuciones que rezan en el artículo 67 y 68 del COOTAD, y a las que se detallan en la **RESOLUCIÓN No. 002-GADPRLL-2023**. La jornada de trabajo de la secretario y tesorera será a tiempo completo: ocho (8) horas diarias.

Lo no previsto en esta Resolución, con respecto a la jornada de trabajo de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de la Institución, de se estarán a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Talento Humano de la Institución.

ARTÍCULO CINCO. - DISPONER al responsable de la Unidad de Talento Humano, o quien hiciere sus veces, seguir el debido procedimiento administrativo a fin de legalizar y perfeccionar lo resuelto en este instrumento, en cumplimiento a la LOSEP y su reglamento de aplicación.

ARTÍCULO SEIS. - DISPONER a secretaría que, una vez suscrita y legalizada esta Resolución, notificar a todos los miembros de la junta parroquial, mediante correos electrónicos oficiales y/o personales, con una copia de la misma.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA # 16

SECRETARÍA

ARTÍCULO SIETE. - DISPONER a la Unidad de Comunicación, o quien hiciere sus veces, la publicación por medios oficiales de este instrumento normativo, en cumplimiento al artículo 324 del COOTAD, en concordancia con la Disposición General Sexta del mismo cuerpo legal citado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La aplicación de esta resolución rige desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2026, la misma que los pisos y techos establecidos debe estar considerados en la proforma presupuestaria del presente ejercicio; sin perjuicio de las reformas que a futuro amerite, de ser el caso.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En caso de que la asignación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, difiera de un ejercicio fiscal a otro, sea por disminución o incremento, según los Acuerdos Cuatrimestrales del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Institución deberá dar cumplimiento al artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179; ajustándose a procedimientos establecidos en la reglamentación interna, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad prescritos en los artículos 76.1 y 226 de la Constitución de la República.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. - Refórmese o actualícese la normativa interna necesaria (resoluciones o reglamentos), en apego a las condiciones establecidas en el presente instrumento, y conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179, publicado en el Registro Oficial - Sexto Suplemento No. 163, donde el Ministerio del Trabajo expide *“LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR”*.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la RESOLUCIÓN N° 009-GADPARLL-2025, donde se estableció la remuneración del presidente/ vocales con apego a los Acuerdos Ministeriales derogados: No. MRL-2011-00183 y No. MDT-2025-0169.

Dado y firmado en la Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas a los 10 días del mes de diciembre del 2025.

Direc: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf.: 0997856280

www.gadloslojas.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Lojas, 10 de diciembre de 2025.

Lcdo. Kevin Maruri Correa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Sra. Viviana Romero Correa
VICEPRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Sr. Alfredo Pérez Herrera
VOCAL PRINCIPAL
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Ing. Gisella Romero Cujilán
VOCAL PRINCIPAL
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Lcda. Diana Lozano Martillo
VOCAL PRINCIPAL
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

EDISON ALFREDO PEREZ HERRERA, VOCAL. - Buenos días Señor Presidente, compañeros Vocales, señor secretario, tenga ustedes buenos días, propongo y elevo a moción que se apruebe el segundo punto del orden del día, ellos se lo merecen por la carga de trabajo que tienen. Esta moción es apoyada por la vocal Ing. Gisella Romero Cujilán. Existiendo una moción presentada y debidamente apoyada, el Señor Presidente dispone que por Secretaría se someta a votación lo cual se cumple con el siguiente detalle:

VOTACIÓN

KEVIN ALFREDO MARURI CORREA, A FAVOR; DENISSE VIVIANA ROMERO CORREA, A FAVOR; PEREZ HERRERA EDISON ALFREDO, PROPONENTE; ROMERO CUJILAN GISELLA YULEISY, A FAVOR; LOZANO MARTILLO DIANA LISET, A FAVOR.

TNLGO. JULIO CÉSAR HUACÓN PACHAY, SECRETARIO. – Una vez aprobada, proceda con la firma de la resolución.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

Para constancia de lo actuado lo certifican la presente.

Lcdo. Kevin Maruri Correa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Tnlgo. Julio Huacón Pachay
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

ANEXO (PRESUPUESTO)

ejercicio: 2020

INGRESOS		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nombre Partida	2026
1.8.06.08	APORTE A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES	111.187.67
2.8.06.08	APORTE A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES	259.437.91
TOTAL INGRESOS		370.625.58

GASTOS CORRIENTES		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	2026
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	83.910.00
51.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	6.992.50
51.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	3.840.00
51.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	500.00
51.06.01	APORTE PATRONAL	7.677.77
51.06.02	FONDO DE RESERVA	6.989.70
51.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZANAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.500.00
53.02.03	ALMAENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	500.00
53.03.01	PASAJES AL INTERIOR	600.00
53.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA EN EL INTERIOR	120.00
53.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	1.000.00
57.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	1.730.69
57.02.01	SEGUROS	2.000.00
57.02.03	COMISIONES BANCARIAS	250.00
58.01.01	AL GOBIERNO CENTRAL	5.250.53
TOTAL GASTOS CORRIENTE		122.861.19





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA

ACTA # 16

GASTOS DE INVERSION		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	2026
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	59.307.31
71.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	5.895.45
71.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO	5.542.58
71.06.01	APORTES PATRONALES IESS	8.500.00
71.06.02	FONDOS DE RESERVA	4.500.00
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.000.00
73.01.01	AGUA POTABLE	6.000.00
73.01.04	ENERGIA ELECTRICA	4.600.00
73.01.05	TELECOMUNICACIONES	1.600.00
73.02.01	TRANSPORTE DEL PERSONAL	9.000.00
73.02.04	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMAECACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMAGENES SATELITALES	50.00
73.02.05	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	40.000.00
73.02.05	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES 10% GRUPO VULNERABLE	35.003.53
73.02.07	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	50.00
73.02.37	REMODELACION, RESTAURACION Y DESCONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA.	5.000.00
73.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION)	2.000.00
73.04.05	VEHICULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	4.000.00
73.04.17	INFRAESTRUCTURA	5.000.00
73.04.18	MANTENIMIENTOS AREAS VERDES Y ARREGLOS DE VIAS INTERNAS	5.000.00
73.04.19	INTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES DEPORTIVOS	3.000.00
73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	1.000.00
73.06.12	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	3.000.00
73.06.13	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	12.000.00
73.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	500.00
73.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	2.100.00
73.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SIST. INFORMATICOS	3.000.00
73.08.02	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	500.00
73.08.03	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE	2.500.00
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	1.500.00
73.08.05	MATERIAL DE ASEO	500.00
73.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	2.000.00
73.08.21	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	50.00
73.08.27	UNIFORMES DEPORTIVOS	2.000.00
73.14.03	MOBILIARIOS	500.00
75.01.04	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	6.710.04
77.02.01	SEGUROS Y REASEGUROS	1.800.00
77.02.03	COMISIONES BANCARIAS	150.00
78.01.04	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	10.529.00
84.01.03	MOBILIARIOS	1.000.00
84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.00
84.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2.000.00
SUMAN		259.487.91

Direc: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf.: 0997856280

www.gadloslojas.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com

